

A LA ATENCIÓN DE:

D. HERMINIO VICO

Concejal de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

PREGUNTA

QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL AHORA GETAFE SOBRE CONCENTRACIONES EN EL CERRO DE LOS ÁNGELES Y EL USO DE LOGOS DEL AYUNTAMIENTO Y POLICÍA LOCAL

El próximo día 5 de Marzo, se tiene prevista una concentración en el Cerro de Los Ángeles bajo el lema "IN MEMORIAM, QUE EL TRIBUTO A SU MEMORIA UNA FUERZAS COMUNES".

Hemos tenido conocimiento que una concentración de la misma naturaleza ya se dio el pasado 17 de Enero (se adjuntan carteles de ambas convocatorias en el Anexo 1) y en aquella ocasión, establece que tanto el Ayuntamiento de Getafe como la Policía Local colaboran en dicha convocatoria, incluyendo incluso ambos logos.

Dichas concentraciones se dan lugar en el Cerro de los Ángeles, espacio cuyo uso está enmarcado dentro de un Convenio de Colaboración existente entre la Comunidad de Madrid, el Ministerio del Interior, el Ayuntamiento de Getafe y la Diócesis de Getafe que firmó el ex Alcalde Juan Soler y que el actual Gobierno ratificó en el Pleno del pasado mes de Febrero, solicitando el cumplimiento de dicho Convenio.

Dicho Convenio establece en su cláusula SEXTA que, *por motivos de seguridad, protección medioambiental y de respeto al carácter fundamentalmente religioso del Cerro de los Ángeles, así como a los habitantes de los edificios del entorno del Santuario, **no se permiten las concentraciones** en el entorno del Pinar del Cerro de los Ángeles, excepto las que sean autorizadas por la Diócesis, en ejercicio de sus potestades dominicales y siempre conforme a lo estipulado en la cláusula octava del presente convenio.*

Y en la SÉPTIMA, SOBRE USOS PERMITIDOS EN EL ESPACIO RELIGIOSO DEL SANTUARIO DEL CERRO DE LOS ÁNGELES que *el citado espacio queda completamente reservado para uso exclusivo por la Diócesis conforme a su finalidad religiosa*

En virtud de todo lo anterior, el Grupo Municipal AHORA GETAFE formula la siguiente **PREGUNTA** al Gobierno Municipal:

1ª.- ¿Tiene el Gobierno conocimiento de estas concentraciones?

2ª.- ¿Colabora el Ayuntamiento de Getafe así como la Policía Local, tal y como aparece en el cartel de la concentración del pasado 16 de Enero? Si no es así ¿Conocía que se han usado tanto los logos del Ayuntamiento como de la Policía Local? ¿Han denunciado este hecho?

3ª.- En base a la cláusula SEXTA de dicho Convenio ¿El Gobierno ha garantizado el cumplimiento de lo que establece dicha cláusula por parte de todos los firmantes del Convenio?

4ª.- En base a la cláusula SÉPTIMA de dicho Convenio ¿El Gobierno ha garantizado el cumplimiento de lo que establece dicha cláusula?

5ª.- Tal y como se indica en los carteles y teniendo en cuenta las diferentes normativas sobre la uniformidad en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (ejemplos en el Anexo 2) ¿Se va a garantizar el cumplimiento de dichas normas? ¿Cómo?

En Getafe, a 26 de Febrero de 2016

FDO.: Vanessa Lillo Gómez
Portavoz del Grupo Municipal Ahora Getafe.

ANEXO 1
(Cartel concentración pasado 16 Enero)



FUERZA Y HONOR

**PAZ
PARA
EL
GUERRERO**

IN MEMORIAM

**QUE EL TRIBUTO A SU MEMORIA
UNA FUERZAS COMUNES**

**SÁBADO 16 DE ENERO DE 2016
A LAS 13'00 HORAS
EN EL CERRO DE LOS ÁNGELES (GETAFE)**

LOS ASISTENTES QUE DESEEN ACUDIR DE UNIFORME
LO HARÁN, EN SU CASO, VISITANDO ÚNICAMENTE LOS PASADORES.

ORGANIZA COLABORAN



ESPAÑA

AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

POLICÍA
LOCAL
DE
GETAFE

DIÓCESIS
DE GETAFE

(Cartel concentración próximo 5 de Marzo)



IN MEMORIAM

QUE EL TRIBUTO A SU MEMORIA
UNA FUERZAS COMUNES

SÁBADO 5 DE MARZO DE 2016
A LAS 13'00 HORAS
EN EL CERRO DE LOS ÁNGELES (GETAFE)

LOS ASISTENTES QUE DESEEN ACUDIR DE UNIFORME
LO HARÁN, EN SU CASO, VISITANDO UNICAMENTE LOS PASADORES.

ORGANIZA

víctimas



COLABORAN



ANEXO 2

DIFERENTES NORMATIVAS SOBRE LA UNIFORMIDAD EN LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

- 1- Orden INT/77/2014, de 22 de enero, por la que se regula el uso general del uniforme del Cuerpo de la Guardia Civil.**

Artículo 7. Prohibiciones y limitaciones en el uso del uniforme o de sus prendas.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, los integrantes de dicho Cuerpo no podrán asistir a manifestaciones o reuniones vistiendo el uniforme reglamentario, ni portando armas. Tampoco podrán utilizarse prendas que hayan formado parte del uniforme de la Guardia Civil, ni las que claramente se identifiquen, por su singularidad o significación, como constitutivas del uniforme, de acuerdo con el contenido del anexo de esta orden.

2. No se podrá acudir vistiendo el uniforme, salvo en acto de servicio, a lugares y establecimientos incompatibles con la condición de Guardia Civil.

3. El uniforme de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil o de cualquiera de sus prendas singulares o significadas será de utilización exclusiva y única por los integrantes del mismo y por el personal retirado, en las situaciones y condiciones aquí reguladas; quedando prohibido su uso público en las demás circunstancias así como por personas ajenas al Instituto armado, salvo que, expresamente se autorice, previa solicitud, por razones de interés profesional, social o cultural.

- 2- Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.**

Artículo 8. Faltas graves.

Son faltas graves:

n) Asistir de uniforme a cualquier manifestación o reunión pública, salvo que se trate de actos de servicio, o actos oficiales en los que la asistencia de uniforme esté indicada o haya sido autorizada.

- 3- Real Decreto 1484/1987, de 4 de diciembre, Naturaleza, régimen Jurídico, Dependencia, Escalas, Categorías, Relaciones de Personal y Administración del mismo, Uniforme, Distintivos y Armamento**

Artículo 21.

Tres.- Hallándose los funcionarios fuera de servicio, solamente podrán utilizar el carné profesional y la placa-emblema, excepcionalmente, cuando tengan que actuar en defensa de la Ley o de la seguridad ciudadana.

- 4- Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por la que se regula la uniformidad en el Cuerpo Nacional de Policía.**

Artículo 2. Uniformes, función y exclusividad de uso.

1. Los uniformes de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía estarán constituidos por las prendas que se relacionan en esta orden, además de por aquellas otras que, para determinadas unidades especiales y servicios específicos, puedan establecerse.

2. El uso del uniforme por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía acreditará su condición de agentes de la autoridad, sin perjuicio de la obligación que tienen de exhibir el carné profesional cuando sean requeridos por los ciudadanos para identificarse, con motivo de sus actuaciones policiales.

3. Con independencia de lo previsto en los artículos siguientes, el uniforme de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía será de utilización por los integrantes del mismo mientras se encuentren de servicio, salvo el de gran gala que podrá usarse en determinados actos sociales relevantes que no menoscaben el prestigio del Cuerpo Nacional de Policía.

4. Queda prohibido el uso del uniforme del Cuerpo Nacional de Policía, así como el de otros similares que por sus características puedan inducir a error o confusión, por personas, colectivos o cuerpos diferentes.

Artículo 31. Modo de exhibición de las condecoraciones.

1. Las condecoraciones se exhibirán con carácter potestativo, exclusivamente, en los uniformes de representación, de gala y de gran gala, conforme se representa gráficamente en anexo XI.

2. El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo de la prenda superior de los uniformes citados en el apartado anterior o pendiendo del cuello en el caso de las veneras y encomiendas.

3. Cuando se exhiba más de una condecoración, se colocarán de conformidad a su orden de precedencia, categoría o grado y fecha de concesión.

4. En la guerrera del uniforme de representación y de gala las condecoraciones se exhibirán, respectivamente, mediante el pasador forrado con la cinta de la medalla que representa y en su tamaño normal.

5. En la camisa de verano del uniforme de representación se exhibirán únicamente con pasadores.

6. En la guerrera del uniforme de gran gala se exhibirán en miniatura o en su tamaño normal, según corresponda a la categoría o grado de las condecoraciones.

Artículo 32. Exhibición con pasadores.

1. Se colocarán por encima de la línea del bolsillo superior izquierdo de la guerrera o camisa, centrados en el espacio formado por ésta y la de los hombros, conforme a lo establecido en el anexo XI.

2. Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones cuya precedencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo y de arriba hacia abajo.

3. No hay límite en el número total de pasadores exhibidos, pudiéndose repetir tantas veces como se repitan las condecoraciones que representan.